

Marzo 04, 2025

ARANCELES DEL 25% DE EE.UU. A PRODUCTOS DE MÉXICO

Estimados Clientes y Amigos:

El 03 de marzo de 2025, el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, **emitió la Orden Ejecutiva 14194, que establece la imposición de aranceles a los productos originarios de México** y Canadá clasificados en cualquier capítulo de la tarifa hasta el capítulo 97. Esta medida se implementa debido a la declaración de emergencia nacional relacionada con el tráfico de fentanilo y migrantes a través de la frontera.

Detalles de la implementación:

- La orden entró en vigor hoy, 4 de marzo de 2025, a partir de las 00:01 horas.

Arancel adicional:

- Se aplicará un arancel ad-valorem del 25% bajo la fracción 9903.01.01 a los productos originarios de México.
- El arancel ad-valorem del 25% previsto en la nueva partida del HTSUS se aplica adicional a los demás aranceles, incluidos los aranceles antidumping y compensatorios, impuestos, tasas, exacciones y cargos.
- **Los aranceles adicionales impuestos por la partida 9903.01.01** que se aplica a los productos de México incluye tanto los bienes de México conforme a las reglas de origen establecidas en la parte 102, título 19 del Código de Reglamentos Federales, según corresponda, **como los bienes para los cuales México fue el último país de transformación sustancial antes de la importación a los Estados Unidos.**
- A bienes importados bajo subcapítulos de reducción temporal de aranceles (capítulos 98 y 99 del HTSUS).
- Los derechos adicionales impuestos por la partida 9903.01.01 no se aplicarán a las mercancías para las que se solicite la entrada de conformidad con una disposición del capítulo 98 de la lista arancelaria de conformidad con las reglamentaciones aplicables de la CBP, y siempre que la CBP acuerde que la entrada de conformidad con dicha disposición es apropiada, **excepto** para las mercancías ingresadas bajo la partida 9802.00.80; y las subpartidas 9802.00.40, 9802.00.50 y 9802.00.60. Para las subpartidas 9802.00.40, 9802.00.50 y 9802.00.60, los derechos adicionales se aplican al valor de las reparaciones, alteraciones o procesamientos realizados en México, como se describe en la subpartida correspondiente.
- A mercancías que cumplan o no con la regla del T-MEC.
- Arancel de la nación más favorecida (arancel OMC o arancel consolidado).
- Los productos de México admitidos en Zonas de Comercio Exterior de EE.UU. deberán ingresar bajo estatus de "mercancía extranjera privilegiada" y pagar el arancel al momento de su admisión.

Excepciones al arancel del 25%:

- Bienes personales en el equipaje acompañado de viajeros.

- Mercancía clasificada en la fracción 9903.01.02 (donaciones de alimentos, ropa y medicinas para aliviar el sufrimiento humano).
- Mercancía clasificada en la fracción 9903.01.03 (materiales informativos como publicaciones, películas y grabaciones).
- La exención “de minimis”, para artículos importados por una persona en un día que no excedan los 800 USD, incluyendo aquellos enviados a través de la red postal internacional.
- **Para la partida 9802.00.80, los derechos adicionales se aplican al valor del artículo ensamblado en México, menos el costo o valor de dichos productos de los Estados Unidos, según se describe.**
- Mercancía clasificada en las fracciones 9802.00.40 (Reparaciones o alteraciones realizadas en virtud de una garantía), 9802.00.50 (Otros) y 9802.00.60 (artículos de metal fabricados en EE.UU. que se exportan al extranjero para otro procesamiento y se devuelven a EE.UU. para un procesamiento posterior), donde se aplicarán los aranceles del 25% al valor de las reparaciones, alteraciones o procesamientos realizados en México.

Nota importante: No se permitirá la devolución de derechos (DRAWBACK) sobre los aranceles adicionales del 25%

Para mejor referencia se comparten los siguientes enlaces para su consulta (en idioma inglés):

Orden Ejecutiva 14194 emitida por el Gobierno de los Estados Unidos:	Guía Aranceles adicionales a las importaciones procedentes de México publicada por U.S. Customs and Border Protection:
https://public-inspection.federalregister.gov/2025-02407.pdf	https://content.govdelivery.com/bulletins/gd/USDHSCBP-3d5194c?wgt_ref=USDHSCBP_WIDGET_2

Para mayor información y apoyo, favor de comunicarse con los expertos de CS ENCOR. Consulta nuestra página www.csencor.com

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com